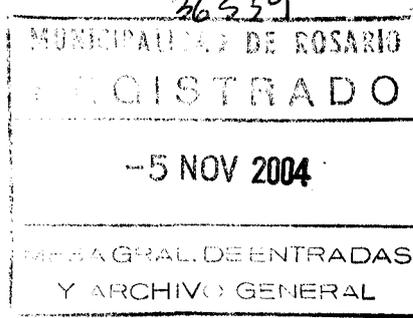




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 7.762)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda han analizado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Gentili, Donni, Rossi, Gandolla, Giordano Monti, Roldán, Bonacci, Cortes, Ramírez y Gontín, el cual expresa lo siguiente:

“Visto: Que el delicado y complejo mapa socioeconómico que hoy tenemos, caracterizado por: la exclusión, la desocupación, la subocupación, la desaparición de actividades y oficios, la deserción formativa, el deterioro educativo en todos sus niveles y los profundos cambios en la tecnología y en los modos de producción, está marcando un estado de situación estructural que no se revierte con la sola mejora de las variables macroeconómicas o con auxilios asistenciales de todo tipo.

Que para afrontar tal situación, se necesitan políticas activas de parte del Municipio para incidir de manera efectiva en la reconstrucción del tejido social y productivo.

Que solamente la apoyatura financiera resulta insuficiente para garantizar la sustentabilidad económica y el crecimiento de los micro emprendimientos asistidos.

Que son estos emprendimientos consolidados los que generan nuevos puestos de trabajo y también procesos asociativos con efectos sociales importantes

Que la Ordenanza N° 6002 y sus modificatorias (Ordenanzas nros. 6297, 6769 y 7402), de acuerdo a esta realidad, necesita de nuevas herramientas y procedimientos, y,

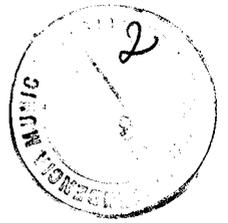
Considerando: Que es oportuno encarar en forma sistémica la problemática de los micro emprendimientos, creando un dispositivo integrador que contemple el financiamiento, la capacitación sobre gestión socio-empresarial, la evaluación técnica, económica, financiera y social de cada proyecto, y la asistencia profesional durante la implementación de aquellos.”

Atento a lo expuesto aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el “Programa Municipal Básico de Formación, Asistencia técnica y Financiamiento para Emprendedores Locales”, que se integrará en forma vinculante al marco normativo del


Dra. María Verónica Sivilini
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



“Fondo de Emprendimientos Productivos” (FEP) Ordenanza N° 6002 y sus modificaciones (Ordenanzas nros. 6297, 6769, 7402 y 7719)

Art. 2°.- El mencionado Programa tendrá como objetivo aportar recursos formativos (taller de capacitación), asesoría y seguimiento técnico profesional, y financiamiento, tanto para la creación como para la consolidación de microemprendimientos existentes.

Art. 3°.- Para acceder al Programa, los potenciales beneficiarios deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan como condición previa a la inscripción en el Registro de Postulantes que se creará a tal fin:

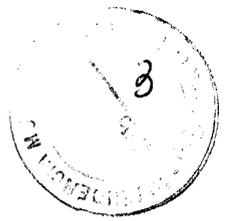
- a) Poseer domicilio real y legal en la Ciudad de Rosario.
- b) Contar con las competencias básicas para poder formular e implementar su proyecto.
- c) Tener idea y visión de negocio (carácter emprendedor).
- d) Poder generar impacto en la creación de puestos de trabajo.
- e) La idea respecto del “proyecto de negocio” debe estar direccionado al mercado y constituirse en una salida laboral y empresaria, con respecto a la viabilidad económica, expresada en términos de generar un excedente económico para consolidar el emprendimiento y para abonar las cuotas del préstamo que se otorgue.
- f) Deberán estar a derecho con las normativas municipales.

Art. 4°.- Los microemprendimientos podrán ser unipersonales o de carácter asociativo. Para esta última modalidad, se requerirá como mínimo, su constitución en Sociedad de Hecho.

Art. 5°.- El Programa contemplará las siguiente instancias:

- a) **Reunión informativa** con interesados en participar del Programa.
- b) **Inscripción** al Programa a través de entrevistas técnico profesionales, para evaluar la admisión al mismo de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.
- c) **Taller de Capacitación.** El objetivo es ofrecer herramientas teórico-prácticas para formular e implementar los proyectos. El eje temático versará sobre: desarrollo de la idea, administración, análisis de mercado, comercialización, planificación, presupuestación, costos, precios, asociati-


Dra. María Verónica Belmi
Secretaría General Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



vismo, recursos humanos y proyecto de negocio. Los capacitadores del curso se harán cargo de la enseñanza, la tutoría y la apoyatura técnica al inicio del emprendimiento.

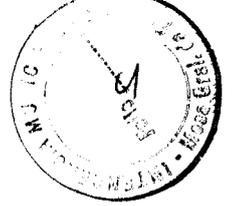
- d) **Presentación y evaluación.** Los asistentes deberán presentar al finalizar el taller, los proyectos formulados, para ser evaluados por el Comité de Evaluación, integrado por el Presidente de la Comisión de Producción, un representante de la Secretaria de la Producción y los capacitadores actuantes. En el caso de que los recursos afectados al Programa provengan de aportes o subsidios de entes o instituciones Públicas o Privadas sus representantes podrán integrar dicho Comité. Para esta instancia el Comité deberá considerar y priorizar los criterios que a continuación se detallan, para calificar los proyectos expuestos:

Consistencia del proyecto de acuerdo a los siguientes ítems:

- Viabilidad técnico económica: capacidad técnica, rentabilidad, mercado, organización.
- Viabilidad financiera: retorno de la inversión, aportes de capital propio.
- Incidencia social: demanda laboral que genera el proyecto, sectores sociales involucrados (discapacitados, desocupados), nivel asociativo.

Cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo de 3º de la presente Ordenanza.

- e) **Aprobación Legislativa:** Cumplimentada la etapa anterior, los proyectos evaluados pasarán a la Comisión de Producción y Promoción del Empleo de este Cuerpo, para su consideración final. Luego el trámite continuará con el tratamiento en Sesión.
- f) **Seguimiento:** Se hará el seguimiento de los emprendimientos en ejecución, con el objetivo de evaluar el desarrollo de los mismos y además, asistirlos técnicamente durante 12 meses como mínimo.
- g) **Convenio:** Este documento deberá ser refrendado por el Presidente de la Comisión de Producción y Promoción del Empleo en representación del HCM y por el Secretario de Producción. En el mismo se especificará las condiciones y obligaciones de las partes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.
- h) Para el cumplimiento de las tareas indicadas en los incisos b) c) y f) se podrán hacer convenios con las Cátedras de Administración de las Facultades Estatales y Privadas de Rosario y/o asignar personal específico nominado expresamente para tales tareas. El programa a través de la Unidad



de Coordinación Ejecutiva, podrá celebrar tales convenios y/o seleccionar al personal indicado precedentemente.

Art. 6°.- Las condiciones financieras de los préstamos serán las siguientes:

- a) Monto máximo del préstamo: \$ 5.000.- (pesos cinco mil) Excepcionalmente se podrán otorgar préstamos hasta \$10.000 (pesos diez mil), sí la calificación del proyecto lo justifica. La efectivización del mismo podrá hacerse una sola vez o por tramos, de acuerdo al plan de inversiones explicitado en el Proyecto de negocio aprobado.
- b) Tasa de interés: se pautará una tasa del (5%) anual que se aplicará a partir del desembolso del préstamo.
- c) Plazo de amortización: hasta 48 meses computable a partir de la finalización del período de gracia.
- d) Período de gracia: Se aplicará solamente para amortización de las cuotas de capital, y se establecerá como límite, ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de desembolso. Dicho período se estipulará en cada caso de acuerdo al informe de viabilidad explicitada en la formulación del proyecto.
- e) Incumplimiento: En los casos de incumplimiento el profesional a cargo del seguimiento, elevará un informe situacional (técnico – económico social) a la Coordinación Ejecutiva de Programa, que evaluará y propondrá, de ser conducente, cursos de acción posibles a la Comisión de Producción y Promoción del Empleo para que se resuelva en consecuencia. Si los casos de incumplimiento fueran extremos, se aplicará la normativa especificada en el Convenio respecto a su suspensión, y corresponderá al Banco Municipal de Rosario proseguir con las acciones ejecutivas pertinentes.
- f) Garantías: Se priorizará la responsabilidad solidaria del o de los titulares del emprendimiento, de no existir otra modalidad societaria que la limite. Además se podrá preñar los bienes de capital adquiridos con los recursos provenientes del préstamo.
- g) El Banco Municipal de Rosario podrá considerar a los emprendedores como clientes del Banco en el marco de un régimen especial, debiendo aquellos cumplimentar los trámites bancarios correspondientes a partir de la firma del Convenio.

Art. 7°.- Se gestionará el programa a través de la Unidad de Coordinación Ejecutiva que estará a cargo del Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Producción y Promoción del Empleo de este

Dra. María Verónica Solmi
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



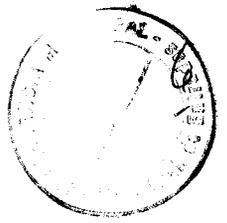
Honorable Cuerpo, del Secretario de la Secretaría de la Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior del Municipio y un representante del Directorio del Banco Municipal, y un representante de la Secretaría de Hacienda quienes deberán informar periódicamente a los Concejales integrantes de dicha Comisión sobre la marcha del mismo.

Art. 8°.- El "Programa Municipal Básico de Formación, Asistencia Técnica y Financiamiento para Emprendedores Locales" (gestión del Programa, taller de capacitación, seguimiento profesional y financiamiento), se solventará con:

- a) Los recursos del FEP, según lo establecido en el art. 3° de la Ordenanza n° 6769. Los Créditos Presupuestarios asignados en partidas de libre disponibilidad, se podrán disponer de acuerdo a las necesidades financieras del Programa, según lo resuelva la Coordinación Ejecutiva del mismo.
- b) Los recursos provenientes de donaciones, subsidios o aportes de instituciones, entes u organismos públicos o privados de cualquier naturaleza y que expresamente se señale la afectación al Programa.
- c) Recursos de libre disponibilidad que el Departamento Ejecutivo destine específicamente al Programa, utilizándolo de la misma forma a lo establecido en el inciso a) del presente artículo.
- d) Recursos provenientes de la recuperación de los préstamos otorgados, cualquiera fuera su fuente de financiamiento.
- e) Remanentes de los recursos afectados correspondientes al ejercicio presupuestario anterior.

Art. 9°.- El Departamento Ejecutivo deberá individualizar en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Erogaciones, las asignaciones y la ejecución de los recursos y los gastos correspondientes al "Programa Municipal Básico de Formación, Asistencia Técnica y Financiamiento para Emprendedores Locales", contemplando todas las fuentes de financiamiento.

Art. 10°.- La Secretaría de Hacienda y Económica deberá enviar mensualmente a la Unidad de Coordinación Ejecutiva de Programas el estado de evolución del crédito originado a partir de la puesta en funcionamiento del programa y de su ejecución, en su mayor nivel de análisis de los recursos y erogaciones referidas al FEP, con individualización específica del programa ya sea de libre disponibilidad o afectado como así también el recupero de los préstamos otorgados, así mismo el Banco Municipal deberá comunicar mensualmente el movimiento de las cuentas bancarias referidas al programa y remitir un detalle de los préstamos en mora y las correspondientes acciones interpuestas para su cobro.



Art. 11°.- Sobre los distintos aspectos reglados en la presente Ordenanza, se podrán dictar decretos y reglamentaciones específicas.

Art. 12°. Derógase toda normativa vigente que se oponga a la presente.

Art. 13°. Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2004.-

H. C. M.
25
REALIZO
V. B.
COPIO

Dra. MARIA VERÓNICA SOLMI
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTINO O. ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 134.097-P-2004 HCM.-

ROSARIO "Cuna de la Bandera", 22 de noviembre de 2004.

Habiendo quedado en estado firme por el mero transcurso del tiempo, y de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, por conducto de su art. n° 39 inc. 12, **CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-**



C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Produccion y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUELIFFSCHITZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO